

L.C.P. JOSÉ GUADALUPE VALDERRAMA HERNÁNDEZ
AUDITOR INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO.
P R E S E N T E.-

Por este medio me permito enviarle un cordial saludo y de la misma manera hago propicia la ocasión para dar contestación a los puntos observados referente a la **auditoria** celebrada en esta dependencia de **Ordenamiento del Territorio**, en el periodo del **01 de enero al 30 de junio** del presente año, las cuales enumero, menciono, y doy respuesta a continuación.

OBS 1.- Se indica que la licencia de construcción número 3605 que fue autorizada para local comercial con oficinas, baño y bodega, con una superficie total de 1,132.00 m² no cuenta con el pago predial. Siendo este uno de los requisitos establecidos en el artículo 116 fracción V numeral 5 del reglamento de construcción del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, incumpliendo con lo establecido en dicho artículo.

RESPUESTA: Se procedió a completar el expediente.

Así mismo le informo que esta Dirección de Ordenamiento del Territorio carece de un **Reglamento de Construcción**.

OBS 2.- La licencia de construcción debe ser llenada y emitida por la dirección de Ordenamiento del Territorio una vez que se haya verificado que se cumplió con los requisitos correspondientes, de los cuales los datos del perito y/o director responsable de obra (DRO) es uno de ellos (obra mayor a 50m²), sin embargo, se observó que fueron expedidas las siguientes licencias en las cuales no se plasmó los datos del perito y/o DRO.

- a) Folio 3447 con la siguiente descripción de proyecto: remodelación en interior de tienda comercial con un total de 132,75 m².
- b) Folio 3448 con la siguiente descripción de proyecto: remodelación en interior de tienda comercial, con un total de 343.06 m².

Motivo por el cual incumple con el correcto llenado de los formatos establecidos por esa dirección, así como de lo establecido en el artículo 116 fracción V numeral 1 del reglamento de Construcción del Municipio de Lagos de Moreno Jalisco.

RESPUESTA: Debido a la inexistencia del Reglamento de Construcción, la elaboración de las licencias es de la siguiente manera: cuando es remodelación, reconstrucción, restructuración y adaptación no se pide la firma del D.R.O. dado que son modificaciones interiores de inmuebles ya construidos y no se altera la estructura del mismo.

OBS 3.- De la revisión realizada a los cobros por concepto de licencias de construcción, se conoció que para efectos de determinar el pago de derechos se debe considerar lo siguiente:

El tipo de construcción que se va a realizar, si será para uso no habitacional, como son comercio y servicios, uso turístico, entre otras, así como la densidad la cual se encuentra clasificada como se detalla a continuación: Barrial, Central, Distrital, Regional, una vez identificados los datos anteriores se ubica el supuesto de la ley de ingresos del municipio de Lagos de Moreno, se multiplica por el número de metros cuadrados que se desea construir y el resultado será el derecho a pagar por parte de la persona que solicita la



licencia de construcción, sin embargo, se conoció que en las licencias **3448, 3447 y 3639**, se realizó un cobro menor por un importe de 14,609.21, 649.15 y 519.92 respectivamente, dando un total de \$ 15,778.29, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 45, fracción L, inciso B, numeral 1, letra d), fracción VI, inciso a, fracción VIII, inciso B), numeral 2, de la ley de ingresos del municipio de Lagos de Moreno, jalisco, para el ejercicio fiscal 2021.

RESPUESTA. – Para la licencia **No 3448** en el cual se cobró la cantidad de \$ **14,609.21** le menciono que se cobró en base al **artículo 45 IX b)**, de la Ley de ingresos del Municipio de Lagos de Moreno Jalisco. Ya que faculta para cobrar de un **20%** para obra menor y un **50%** para obra mayor, siendo este último porcentaje el aplicado, sobre el importe de los derechos determinados de acuerdo con la fracción I, de este artículo, dando la cantidad de \$ **29,218.42 por el 50 %** me arroja la cantidad de \$ **14,602.21**.

Para la licencia **No 3447** en el cual se cobró la cantidad de \$ **10,657.17** le menciono que se cobró en base al **artículo 45 VIII b 2)**, de la Ley de ingresos del Municipio de Lagos de Moreno Jalisco, y efectivamente la cantidad correcta a cobrar debió ser de \$ **11,306.32** cantidad que por error humano se cobró menos, con una diferencia de \$ **649.15**.

→ Para la licencia **No 3639** en el cual se cobró la cantidad de \$ 211,718.99 la cual es correcta, sin embargo, en la tabla de ANEXO 1 indica otra cantidad de \$ 519.92 adicional, que no fue cobrada, le informo que esa cantidad corresponde según se indica en licencia No 3639 al concepto por construcción de bardas en patio posterior y cochera, TOTAL: 39.78 ML. concepto que por error quedo impreso, sin tener alguna relación a la construcción de Estación de Servicio Gasolinera que corresponde a esta licencia.

OBS 4.- Derivado del análisis llevado a cabo al consecutivo de las licencias de construcción, que fueron expedidas durante el periodo sujeto a revisión; se conoció que este no se encontraba completo, en virtud de que había faltantes de varios de los folios. 190 en total, dentro del periodo auditado, de enero-junio 2021, el detalle de las licencias de construcción no localizadas se encuentra en el ANEXO 2.

RESPUESTA. – Se realizó una revisión exhaustiva donde se encontraron dichos expedientes faltantes en nuestra área de archivo, mismos que están a su disposición para constatar la existencia de los mismos.

Sin más por el momento me despido, quedando a sus órdenes.

"I CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR LAGUENSE
 ALFONSO DE ALBA MARTIN (1921 - 1994)"

N3-ELIMINADO 6



D.A.H. MARCOS RAFAEL TORRES BALLESTEROS
 DIRECTOR DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO



Elaboró: R.M.G.
 c.c.p. Archivo / Minutario



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."